



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 18 DE MAYO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDI

8

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 26/2021
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Guadalajara, Jalisco, a 13 abril del año 2021.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; así como 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones VIII y XIX, 13 fracción XI, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracción XIV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y

CONSIDERANDO

I. Los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Mediante la publicación del Acuerdo DIELAG ACU 006/2018, de fecha 1 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se expidió el Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, a efecto de establecer la estructura orgánica de dicha Dependencia, así como para realizar la distribución de facultades y obligaciones entre las Unidades Administrativas que la integran.

IV. Con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 084/2020, emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco, en donde se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública, la instalación de las Unidades de Igualdad de Género, promoviendo con esto la institucionalización de la igualdad sustantiva y los derechos humanos como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas en la gestión gubernamental; disponiendo además, en el Artículo Cuarto transitorio del referido Acuerdo que, las aludidas entidades y dependencias, tendrían un plazo de 45 días

hábiles para la presentación de sus respectivos anteproyectos de modificación a sus Reglamentos Internos para la incorporación de las funciones de las Unidades de Igualdad de Género.

V. Asimismo, el Secretario de Salud, mediante oficio SSJ/495/2021, presentó ante el Ejecutivo del Estado el proyecto de modificaciones a su Reglamento Interno para incorporar las funciones de su Unidad de Igualdad de Género, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo Gubernamental citado en el parágrafo que antecede.

VI. El Ejecutivo del Estado, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, y en cumplimiento a la disposición transitoria antes invocada, por medio del presente Acuerdo tiene a bien reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, dicto el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se adiciona el Capítulo VIII denominado "De la Unidad de Igualdad de Género" al Título Segundo, así como los artículos 38 A, 38 B, 38 C y 38 D del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Capítulo VIII De la Unidad de Igualdad de Género

Artículo 38 A.- La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría como órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y los derechos humanos, tiene por objeto garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y los derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de esta dependencia, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

Artículo 38 B.- La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ser órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;
- II. Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en la Secretaría;
- III. Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional de la Secretaría para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;
- IV. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;
- V. Ser vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad;
- VI. Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al interior de la Secretaría, así como monitorear su funcionamiento;
- VII. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior de la Secretaría;
- VIII. Orientar y canalizar al personal de la Secretaría con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;
- IX. Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;
- X. Fomentar que la construcción de indicadores de la Secretaría sea con perspectiva de género;

XI. Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil;

XII. Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista;

XIII. Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco con el personal de la Secretaría; Y

XIV. Las demás que se le deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos y convenios de coordinación.

Artículo 38 C.- La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría está conformada por las personas titulares de las siguientes Unidades Administrativas:

I. Dirección General de Reingeniería Administrativa;

II. Dirección General de Planeación y Evaluación Sectorial;

III. Dirección General de Asuntos Jurídicos, Estudios Legislativos y Transparencia; y

IV. Unidad de Comunicación Institucional.

Cada persona integrante podrá nombrar a su suplente, el cual deberá ser del nivel jerárquico inmediato inferior a este y de la misma Unidad Administrativa.

Artículo 38 D.- La persona que fungirá como enlace de la Unidad de Igualdad de Género ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres deberá estar adscrita invariablemente a la Dirección General de Reingeniería Administrativa; en tanto que quien se encuentre a cargo de la Dirección General de Planeación y Evaluación Sectorial será la responsable de la Secretaría Técnica de dicha Unidad, estos cargos deberán estar avalados por el pleno de la Unidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y el Secretario de Salud quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica
de Desarrollo Social
(RÚBRICA)

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud
(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud en materia de la Unidad de Igualdad de Género.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 27/2021
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN MATERIA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de abril del año 2021.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 1, 2, 3 párrafo 1 fracción II, 4 párrafo 1 fracciones VIII y XIX, 13 párrafo 1 fracción XIII, 15 párrafo 1 fracción III y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como 2 de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; y

CONSIDERANDO

- I. Los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. Mediante la publicación del Acuerdo DIELAG ACU 067/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se expidió el Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, a efecto de establecer la estructura orgánica de dicha entidad paraestatal, así como para realizar la distribución de facultades y obligaciones entre las unidades administrativas que la integran.
- IV. Con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 084/2020, emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco, en donde se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública, la instalación de las Unidades de Igualdad de Género, promoviendo con esto la institucionalización de la igualdad sustantiva y los derechos humanos como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas en la gestión gubernamental; disponiendo además,

en el Artículo Cuarto transitorio del referido Acuerdo que, las aludidas entidades y dependencias, tendrían un plazo de 45 días hábiles para la presentación de sus respectivos anteproyectos de modificación a sus Reglamentos Internos para la incorporación de las funciones de las Unidades de Igualdad de Género.

V. Asimismo, el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante oficio OPDSSJ/00155/2021, presentó ante el Ejecutivo del Estado el proyecto de modificaciones a su Reglamento Interno para incorporar las funciones de su Unidad de Igualdad de Género, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo Gubernamental citado en el párrafo que antecede.

VI. El Ejecutivo del Estado, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, y en cumplimiento a la disposición transitoria antes invocada, por medio del presente Acuerdo tiene a bien adicionar diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, dicto el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Se adiciona la Sección Séptima al Capítulo II, así como los artículos 20 A, 20 B, 20 C y 20 D del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, para quedar como sigue:

**SECCIÓN SÉPTIMA
DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Artículo 20 A.- La Unidad de Igualdad de Género del Organismo es un órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y los derechos humanos, que tiene por objeto garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y los derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de esta dependencia, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

Artículo 20 B- La Unidad de Igualdad de Género del Organismo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;
- II. Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en el Organismo;
- III. Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional del Organismo para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;
- IV. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;
- V. Ser vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad;
- VI. Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al interior de la Secretaría, así como monitorear su funcionamiento;
- VII. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior del Organismo;
- VIII. Orientar y canalizar al personal del Organismo con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;
- IX. Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;
- X. Fomentar que la construcción de indicadores del Organismo sea con perspectiva de género;
- XI. Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil;

XII. Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista;

XIII. Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco con el personal del Organismo; y

XIV. Las demás que se le deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos y convenios de coordinación.

Artículo 20 C.- La Unidad de Igualdad de Género del Organismo está conformada por las personas titulares de las siguientes Unidades Administrativas:

I. Dirección General del Organismo;

II. Dirección General de Administración;

III. Dirección de Planeación Institucional;

IV. Dirección de Recursos Humanos;

V. Dirección de Prevención y Promoción de la Salud; y

VI. Dirección Jurídica.

Cada persona integrante podrá nombrar a su suplente, el cual deberá ser del nivel jerárquico inmediato inferior a este y de la misma Unidad Administrativa.

Artículo 20 D.- La persona titular de la Dirección General del Organismo fungirá como enlace de la Unidad de Igualdad de Género ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; en tanto que quien se encuentre a cargo de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud será la responsable de la Secretaría Técnica de dicha Unidad, estos cargos deberán estar avalados por el pleno de la Unidad de Igualdad de Género.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante los Ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y el Secretario de Salud quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica
de Desarrollo Social
(RÚBRICA)

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud
(RÚBRICA)

la presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco en materia de la unidad de igualdad de género.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 28/2021
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN MATERIA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de abril de 2021.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 48 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y las fracciones VIII y X del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDOS:

I. Los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Con fecha 7 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, a efecto de establecer estructura orgánica de dicha Dependencia, así como para realizar la distribución de facultades y obligaciones entre las unidades administrativas que la integran.

IV. Que el 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIGELAG ACU 084/2020 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco, para que lleven a cabo la instalación de las Unidades de Igualdad de Género, como uno de los medios a través de los cuales el Ejecutivo Estatal asegura que la institucionalización de la igualdad sustantiva y los derechos humanos sean pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas en la gestión gubernamental, homologando su integración y funcionamiento de las Unidades.

En el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo Gubernamental citado en el párrafo que antecede se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que, dentro de los 45 días hábiles contados a partir de la publicación de dicho Acuerdo, se presenten ante el Ejecutivo del Estado los proyectos de modificaciones a sus Reglamentos Internos para incorporar las funciones de las Unidades de Igualdad de Género.

V. Asimismo, la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, mediante oficio CGECDE/DJT/DJ/006/2021, presentó ante el Ejecutivo del Estado el proyecto de modificaciones a su Reglamento Interno para incorporar las funciones de su Unidad de Igualdad de Género, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo Gubernamental citado en el párrafo que antecede.

VI. El Ejecutivo del Estado, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, y en cumplimiento a la disposición transitoria antes invocada, por medio del presente Acuerdo tiene a bien adicionar diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan el Capítulo IV, así como los artículos 28, 29, 30 y 31 del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Capítulo IV De la Unidad de Igualdad de Género

Artículo 28. La Unidad de Igualdad de Género de la Coordinación General, como órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y los derechos humanos, tiene por objeto garantizar la

institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y los derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de esta dependencia, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

Artículo 29. La Unidad de Igualdad de Género de la Coordinación General tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ser órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;
- II. Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en la Coordinación General;
- III. Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional de la Coordinación General para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;
- IV. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;
- V. Ser vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad;
- VI. Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al interior de la Coordinación General, así como monitorear su funcionamiento;
- VII. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior de la Coordinación General;

VIII. Orientar y canalizar al personal de la Coordinación General con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;

IX. Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;

X. Fomentar que la construcción de indicadores de la Coordinación General sea con perspectiva de género;

XI. Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil;

XII. Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista; y

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 30. La Unidad de Igualdad de Género está conformada por las personas titulares de las siguientes áreas:

- I. Dirección de Proyectos Transversales y Estratégicos;
- II. Dirección de Vinculación;
- III. Dirección de Administración;
- IV. Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento;
- V. Dirección Jurídica; y
- VI. Jefatura de Acceso a la Información Pública.

Cada integrante deberá nombrar a su suplente, quien deberá de ser del nivel jerárquico inmediato inferior y de la misma dirección de la persona titular.

Artículo 31. La persona titular de la Dirección de Proyectos Transversales y Estratégicos fungirá como enlace de la Unidad ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; en tanto que quien se encuentre a cargo de la Jefatura de Acceso a la Información Pública será la Secretaría Técnica de dicha Unidad.

TRANSITORIOS.

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante los Ciudadanos Secretario General de Gobierno y Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE

Coordinador General Estratégico de Crecimiento
y Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

la presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Gubernamental mediante el cual adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico en materia de la unidad de igualdad de género.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 34/2021
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Guadalajara, Jalisco; a 15 de abril de 2021

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; así como 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones VIII y XIX, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y

CONSIDERANDO:

I. Los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Con fecha 21 de marzo del 2020, se publicó oficialmente el Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, a efecto de establecer la estructura orgánica de dicha Dependencia, así como para realizar la distribución de facultades y obligaciones entre las Unidades Administrativas que la integran.

IV. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 084/2020, publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de diciembre de 2020, instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que lleven a cabo la instalación de las Unidades de Igualdad de Género y se emiten los Lineamientos para la integración y funcionamiento de las mismas, como uno de los medios a través de los cuales el Ejecutivo Estatal asegura que la institucionalización de la igualdad sustantiva y los derechos humanos sean pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas en la gestión gubernamental, homologando su integración y funcionamiento de las Unidades.

V. Asimismo, el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural mediante oficio 09-02-02-020/21, presentó ante el Ejecutivo del Estado a través de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico el proyecto de modificaciones a su Reglamento Interno para incorporar las funciones de las Unidades de Igualdad de Género, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo Gubernamental citado en el párrafo que antecede.

VI. El Ejecutivo del Estado, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, y en cumplimiento a la disposición transitoria antes invocada, por medio del presente Acuerdo tiene a bien adicionar diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Se adiciona el Capítulo V, así como los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Capítulo V
De la Unidad de Igualdad de Género

Artículo 53. La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, como órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y de derechos humanos, tiene por objeto garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y de derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de esta dependencia, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, a la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

Artículo 54. La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;
- II. Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en la Secretaría;
- III. Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional de la Secretaría para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;
- IV. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;

V. Ser vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad;

VI. Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al interior de la Secretaría, así como difundir su contenido y acciones y monitorear su funcionamiento;

VII. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior de la Secretaría;

VIII. Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco con el personal de la Secretaría;

IX. Orientar y canalizar al personal de la Secretaría con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;

X. Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;

XI. Fomentar que la construcción de indicadores de la Secretaría sea con perspectiva de género;

XII. Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil;

XIII. Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista; y

XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 55. La Unidad de Igualdad de Género está conformada por las personas titulares de las siguientes áreas:

- I. Dirección General de Administración;
- II. Dirección General de Fomento Agropecuario y Sustentabilidad;
- III. Dirección de Planeación;
- IV. Dirección de Recursos Materiales y Financieros;
- V. Dirección de Área de Recursos Digitales; y
- VI. Dirección Jurídica.

Cada integrante deberá nombrar a su suplente, quien deberá de ser del nivel jerárquico inmediato inferior y de la misma dirección de la persona titular.

Artículo 56. La persona titular de la Dirección General de Administración fungirá como enlace de la Unidad ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; en tanto que el Titular de la Dirección de Planeación será el Secretario Técnico de dicha Unidad.

TRANSITORIOS.

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico y el Encargado de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE

Coordinador General Estratégico de Crecimiento
y Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

SALVADOR ÁLVAREZ GARCÍA

Encargado de Despacho de la
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Gubernamental mediante el cual se adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco en materia de la Unidad de Igualdad de Género.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Seguridad. Dirección General Jurídica.

ACU/DS/03/2021

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 01 PRIMERO DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XV, 31 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, 5, 6 fracción XVI y XIX, 9 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado, expongo con base a los siguientes,

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, advierte de las atribuciones generales de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;

II.- Que de las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de Seguridad Pública, Prevención del Delito, Reinserción Social y Policía Vial, en términos del Quinto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, encomendadas a la Secretaría de Seguridad, así como numeral 9 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado.

III.- Que con fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito fui designado como Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 46 y 50 fracciones XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IV.- Así, bajo las prevenciones de los artículos 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 5 y 6 fracciones I, XVI y XXXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado, y para la debida atención del Servicio, es necesario delegar facultad originaria para la supervisión al servidor público **DANIEL MADRIGAL JIMÉNEZ**, para lo cual se le delegan las funciones encomendadas como Coordinador Administrativo adscrito al Despacho del Secretario siendo las siguientes:

- I. Coadyuvar en la Administración de los Recursos Humanos, Materiales, Financieros y Tecnológicos de la Secretaría de Seguridad.
- II. Participar en el análisis para la elaboración de informes e investigaciones con respecto a temas administrativos para la operación de la Secretaría de Seguridad.
- III. Supervisar y gestionar los trámites administrativos de competencia del Secretario, relacionado con los insumos, equipos tácticos y tecnológicos destinados para la adecuada función de las Áreas Operativas y Administrativas de la Secretaría.
- IV. Participar en la toma de decisión, en análisis de las propuestas de ascensos y promociones del personal operativo y administrativo, con apego a la normatividad aplicable.
- V. Supervisar y gestionar los insumos, consumibles, inventarios de bienes, mantenimiento y vehículos, para la operación del despacho del Secretario.

Lo anterior justificado en la delegación de funciones, atendiendo a las prevenciones de la referida Ley Orgánica y del Reglamento Interno aquí mencionados, a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta la revocación del mismo. Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado emito el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Designo a **LC. DANIEL MADRIGAL JIMÉNEZ**, con las funciones de **COORDINADOR ADMINISTRATIVO** adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, desempeñando las atribuciones señaladas en el cuerpo del presente instrumento, en la Secretaría de Seguridad del Estado, lo anterior a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta la revocación del mismo.

CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

LICENCIADO JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO

Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

CERTIFICACIÓN:

EL SUSCRITO MTRO. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XV Y 31, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, 3 FRACCIÓN III INCISO a), 41 Y 11 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSISTENTE EN 01 FOJA ÚTIL INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE SACADO DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA Y COMPULSE.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 13 DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-----


MTRO. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DEL ESTADO DE JALISCO.



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Seguridad. Dirección General Jurídica.

ACU/DS/04/2021

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 01 PRIMERO DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XV, 31 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, 5, 6 fracción XVI y XIX, 9 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado, expongo con base a los siguientes,

CONSIDERANDOS:

- I.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, advierte de las atribuciones generales de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;
- II.- Que de las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de Seguridad Pública, Prevención del Delito, Reinserción Social y policía Vial, en términos del Quinto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, encomendadas a la Secretaría de Seguridad, así como el numeral 9 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado.
- III.- Que con fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito fui designado como Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 46 y 50 fracciones XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- IV.- Así, bajo las prevenciones de los artículos 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 5 y 6 fracciones I, XVI y XXXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado, y para la debida atención del Servicio, es necesario delegar facultad originaria para la gestión interna de los viáticos, autorización y correspondiente comprobación, de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública, en lo relativo a disposición y manejo de recursos económicos, al servidor público EFRÉN ARELLANO GUZMÁN, por lo que se le comisionan las funciones encomendadas como Comisario Jefe de la Supervisión General siendo las siguientes:

- I. Recibir oficios de comisión, autorizar y gestionar los recursos destinados a cubrir los viáticos que se generen con motivo de la movilización para el servicio del personal operativo de la Comisaría General.
- II. Recabar, revisar, autorizar y remitir los recibos relativos a la comprobación de gastos, derivada de los viáticos del personal operativo adscrito a la Comisaría General, cumpliendo con las políticas y lineamientos dados a conocer por la Secretaría de la Hacienda Pública, para su procedencia.

Lo anterior justificado en la delegación de funciones, atendiendo a las prevenciones de la referida Ley Orgánica y del Reglamento Interno aquí mencionados, a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta la revocación del mismo. Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado emito el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Designo al C. EFRÉN ARELLANO GUZMÁN, como AUTORIZADO PARA EL MANEJO, ASIGNACIÓN Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS DEL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LA COMISARÍA GENERAL, con las atribuciones señaladas en el cuerpo del presente instrumento, en la Secretaría de Seguridad del Estado, lo anterior a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo hasta la revocación del mismo.

CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

LICENCIADO JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO

Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

CERTIFICACIÓN:

EL SUSCRITO MTRO. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XV Y 31, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, 3 FRACCIÓN III INCISO a), 41 Y 11 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSISTENTE EN 01 FOJA ÚTIL INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE SACADO DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA Y COMPULSE.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 13 DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-----


MTRO. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DEL ESTADO DE JALISCO.







EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 18 DE MAYO DE 2021
NÚMERO 8. SECCIÓN V
TOMO CDI

ACUERDO DIELAG ACU 26/2021 en el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, en materia de la Unidad de Igualdad de Género. **Pág. 3**

ACUERDO DIELAG ACU 27/2021 en el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interno de la *Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco*, en materia de la Unidad de Igualdad de Género. **Pág. 8**

ACUERDO DIELAG ACU 28/2021 en el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, en materia de la Unidad de Igualdad de Género. **Pág. 13**

ACUERDO DIELAG ACU 34/2021 en el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, en materia de la Unidad de Igualdad de Género. **Pág. 18**

ACUERDO ACU/DS/03/2021 del Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco en el que designa al Lic. Daniel Madrigal Jiménez con las funciones de coordinador administrativo adscrito al Despacho del Secretario.. **Pág. 24**

ACUERDO ACU/DS/04/2021 del Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco en el que designa al Lic. Efrén Arellano Guzmán como autorizado para el manejo, asignación y comprobación de viáticos del personal operativo adscrito a la Comisaría General. **Pág. 27**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO